



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA RÍO DE LA PLATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de abril de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Fundación Universitaria Río de la Plata (en adelante FURP), representada en este acto por el Sr. Martín Dedeu, con domicilio legal en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Que **EL CONSEJO** es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Que a su vez la FURP es una ONG, no partidista con casi 50 años de actuación en el país. En virtud de ello, el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales **EL CONSEJO** y **LA FURP** dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: asistencia técnica, cooperación, capacitación, participación en experiencias internacionales, así como también todos aquellos temas que consideren de interés.

**TERCERA:** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar, a pedido de cualquiera de ellas, convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA:** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos.

En tal sentido, en representación del "CONSEJO", se designa a la Licenciada María Agustina Serrano Gómez, dependiente de la Unidad Consejero Francisco Quintana, y por parte de la FURP a al Sr. Jorge Prats.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA:** El presente CONVENIO MARCO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación.

La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente.

**OCTAVA:** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**NOVENA.** Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de abril de 2020

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Su Presidente Dr. Alberto Maques

Por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL RÍO DE LA PLATA

Sr. Martin Dedeu



\_\_\_\_\_

